CONTRATO DE EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CANALES TERCER PISO EN VERTICE DE AV. 6 CON CALLE 13, EN AULAS, CAMBIO DE LÁMINAS DE ICOPOR EN CIELO RASO, COLOCAR MALLA PLÁSTICA EN SALONES, GOTERAS TECHO, LIMPIEZA DE TECHOS, PINTURA DE AUDITORIO, PODA DE ARBOLES A TODO COSTO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA NELLY XIOMARA ANDRADE PARRA.

No. 007

Entre los suscritos a saber: **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA**, representado legalmente por **Mg. CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.264.826 de pamplona, en calidad de **RECTORA**, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **NELLY XIOMARA ANDRADE PARRA,** persona Jurídica o Natural, representante legal del establecimiento de Comercio **SERVIDANELL,** identificado con el NIT. 60.361.495-9, en calidad de Gerente o Representante Legal, tal como consta en el certificado de la cámara de comercio anexo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato, regido por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Rectora se encuentra facultada para contratar. **2.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **3.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 ibidem. **4.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de **TERMINACION**, **INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **5.** Que la Pagadora de la Institución Educativa, expidió el certificado de disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **6.** Que el presente documento se formaliza con la observación del trámite de selección abreviada prevista en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 46 del decreto 066 del 2008; **7.** que dentro de la planta del personal de la Institución Educativa no existe personal suficiente para desarrollar la actividad a contratarse. **8.** Que se hace necesario la contratación de dicho servicio de conformidad con la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h) establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de conformidad con el artículo 81 del decreto 066 de 2008. **PRIMERA: OBJETO**. El CONTRATISTA se compromete para con **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN JOSE DE CUCUTA, EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CANALES TERCER PISO EN VERTICE DE AV. 6 CON CALLE 13, EN AULAS, CAMBIO DE LÁMINAS DE ICOPOR EN CIELO RASO, COLOCAR MALLA PLÁSTICA EN SALONES, GOTERAS TECHO, LIMPIEZA DE TECHOS, PINTURA DE AUDITORIO, PODA DE**

ARBOLES A TODO COSTO, de acuerdo a la propuesta adjunta y aceptada por la institución según se detalla a continuación: según propuesta anexa.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
	SEDE CENTRAL	
1	traslado de 80 sillas nuevas 14 mesas nuevas 2 cocinas y una ese tipo de oficio de cocina de salón hacia la antigua coordinación académica. Sede principal	$ 100.000
2	Arreglo de techo por goteras en cafetería sede principal Instalación de canal metálica en la cafetería parte delantera del techo	$ 350.000
3	Cambio e instalación de bisagras nuevas en la puerta salón O y puntos de soldadura en el marco inferior de la puerta por desprendimiento.	$ 250.000
4	Revisión, desmontada de maleza en la canal y reparación de desagüe techo restaurante. limpieza y sellamiento de filtración de canal de desagüe colindando con la calle 13 con Av. 6 esquina.	$ 620.000
5	limpieza y des taponamiento de bajante de 4 pulgadas y T, dos codos de 45 grados que se encuentra en la entrada del almacén de la institución, ruptura de piso con tableta en gradas de la misma área y cambio de tubería de 4 pulgadas en pvc para canalizar el desagüe del tubo, resane y tableta nueva.	$ 450.000
6	poda de árboles patio trasero, recogida de ramas, limpieza y transporte para bote de la poda	$ 650.000
7	Pintura de 2 estantes de 6 entre paños y 9 archivadores de 4 gavetas metálicos, soporte para colocar balones de básquet y futbol	$ 1.980.000
8	Arreglo de salón K: Suministro e instalación de 3 láminas de icopor y ajuste de mallas para evitar la entra de las palomas al salón	$ 185.000
9	Arreglo de salón J: Suministro e instalación de 5 láminas de icopor para evitar la entra de las palomas al salón	$ 200.000
10	Adecuación de salón L: Suministro e instalación de 15 láminas de icopor, limpieza de canal y desagüe, y limpieza de techo, traslado de televiso de 50", instalación de acrílico en la ventana para evitar la fuga del aire acondicionado	$ 850.000
11	Limpieza de techo y tapada de gotera salón de antigua enfermería y suministro e instalación de 3 láminas de icopor	$ 180.000
12	Adecuación Auditorio: Suministro e instalación de láminas de icopor por deterioro, limpieza y tapada de goteras, pintura en láminas de icopor por manchas de agua,	$ 2.380.000
13	Pintura de en aceite color blanco a 3 puertas y caja de video beam en el auditorio	$ 350.000
13	Ruptura de canal de cemento, sellamiento con cemento e instalación de tubo para desviación de agua lluvias y evitar filtración en el salón T.	$ 350.000

14	Adecuación de cuarto de coordinador incluye instalación de ventilador punto de red con siwth de red y traslado e instalación de computador e impresora	$ 250.000
15	Lavado a presión y desinfección de techo con jabón y creolina del cuarto de la cocina por contaminación de heces de paloma	$ 350.000
16	Limpieza recogida y bote de 2 viajes de escombro y chatarra debajo de las escaleras de los salones de informática	$ 650.000
16	Limpieza recogida y bote de 2 viajes de escombro y chatarra debajo de las escaleras de los salones de informática	$ 650.000
	TOTAL	**$10.795.000**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1**. Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **2**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **3.** Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.** La Institución Educativa se obliga especialmente a: **1.** Cancelar a **EL CONTRATISTA** la remuneración por los suministros realizados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Facilitar a **EL CONTRATISTA** información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($10.795.000), incluido** el Iva y se cancelará una vez se haya recibido el objeto contratado, a satisfacción, junto con la certificación del servicio prestado expedido por la Rectora de la Institución Educativa. **PARAGRAFO:** Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la pagaduría de la Institución. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATO se obliga a prestar las siguientes garantías: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de su duración y liquidación y un (1) mes más. CLAUSULA SEXTA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará dentro del término estipulado a la finalización del contrato o a la fecha de acuerdo a que así lo dispongan las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al rubro **2.1.2.2.1.2 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR VALOR DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($10.795.000),** disponibilidad presupuestal No. DP 000017 del 30 de abril de la vigencia fiscal de 2026. Que de acuerdo al PAC existe disponibilidad en la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** La duración del presente contrato es de diez (10) días, contados a partir de la fecha de legalización. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: PRESIONES O AMENAZAS. EL**

CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello a la Institución Educativa y a la autoridad competente. En caso contrario, la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a**. El acuerdo. **b**. La transacción. **c**. La conciliación. **d**. La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de que **EL CONTRATISTA** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento de **EL CONTRATANTE**, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la Institución Educativa multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre La Institución Educativa **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el(a) administrativo **CLAUDIA RODRIGEZ REMOLINA**, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATANTE**. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar a la Institución Educativa respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la Institución Educativa al Contratista. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar a **EL CONTRATANTE** sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas

del caso. 7. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 9. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION CONCERTADA: Cualquier** decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACION A LOS SISTEMAS DE SALUD: EL CONTRATISTA** se compromete afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y ley 1150 de 2007 y decreto 066 de 2008. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGALIZACION.** La legalización del presente contrato se entenderá una vez **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta del Contratista, Rut, Cámara de Comercio y demás documentos anexos.

Para constancia se firma por las partes contratantes en, San José de Cúcuta, a los 30 días del mes de abril de 2026.

CLAUDIA JOHANA TORRES GAMBOA
EL CONTRATANTE

NELLY XIOMARA ANDRADE PARRA
EL CONTRATISTA